



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S104** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 13), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$30,793,075.86 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$75,651,620.19 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 20 de julio de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual acordaron modificar los Anexos T1, T11 y T12 del contrato primigenio, únicamente por lo que respecta al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango.

### DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”

Página 1





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104**

la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de Solicitud 0000036690-2022, emitido por la Encargada de la Oficina de Planeación y Control del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, de fecha 20 de mayo de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Con oficio número 029001-260100/CAOA/284/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California de “**EL INSTITUTO**” solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para la ampliación hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 13 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California), de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 029001-200100/CAOA/286/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/004658 de fecha 24 de mayo de 2022; recibido el 25 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, como Administrador del Contrato primigenio y de la División de Servicios Integrales, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”

Página 2





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104**

**II.1.-** Con escrito de fecha 16 de mayo de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% del importe del contrato primigenio, para la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 13 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$31,216,803.53 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$76,640,925.12 (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
<i>Importe Mínimo más IVA</i>	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62	\$10,688,086.29
<i>Importe Máximo más IVA</i>	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73	\$26,206,511.66

...

Anexo del fallo, página 32 de 50

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104**

SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.								
PARTIDA 13	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
DELEGACIÓN/UMAE Baja California	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$1,129,940.46	\$2,638,146.49	\$2,542,366.04	\$5,935,829.61

...

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **25 de mayo de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217644000/95, y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”  
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS  
TRIANA, S.A. DE C.V.**

**C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR**  
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. FÁTIMA BORREGO PÉREZ**

Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. ARTURO RODRÍGUEZ HAM**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
en el Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Durango

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

Página 6



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. SERGIO SANTANA PUENTES**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
en el Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sinaloa

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. JESÚS ABINADAB LOPEZ MÉNDEZ**

Jefe de División de Cirugía en la UMAE Hospital de  
Especialidades N° 2 CMN del Noroeste "Luis  
Donaldo Colosio Murrieta" en Sonora

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

Página 8

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. CLAUDIA IRENE GARCÍA JIMÉNEZ**  
Director Administrativo de la UMAE Hospital de  
Especialidades N° 71 "Torreón" Coahuila

RRSR/HRJ/JMHN/RMVS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S104

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Jose M. Cruz



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 TCFE/2022/ 004858

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 229001-200100/CAOA/286/2022, la elaboración de un convenio modificatorio para ampliar el 20% del importe de la partida 13 del contrato número **DC20S104**, suscrito con la empresa **Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio para ampliar el 20% del importe de la partida 13 del referido contrato, derivado del procedimiento número **LA-050GYR988-E6-2019**, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación del monto (partida 13) del contrato del área requirente.
2. Oficio de justificación de ampliación
3. Oficio de solicitud de consentimiento al proveedor.
4. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación del monto.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (DDP).

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, quien fungió como área requirente y administrador de contrato quien remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: ADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 25 MAY 2022 ★

RECIBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS

Copias al reverso.../

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Recibido*  
*25-05-2022*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/

Ciudad de México, a **24 de mayo de 2022**

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Mexicali Baja California, a 16 de mayo de 2022.

Oficio No. 029001-200100/CAOA/286/2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Durango No. 291, 7° Piso, Col. Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Presente

Con la finalidad de que esta OOAD Regional en Baja California, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de procedimientos de "Cirugía de mínima invasión", solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio para la ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto máximo total correspondiente a la (partida 13) DELEGACIÓN UMAE BAJA CALIFORNIA del contrato DC20S104, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de "Cirugía de Mínima Invasión", del cual proporcione los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S104

Proveedor: SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.

Vigencia del Contrato: 4 de febrero de 2020 al 31 de Diciembre de 2022.

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S104, en específico a la partida 13 DELEGACIÓN UMAE BAJA CALIFORNIA, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA 13	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022)		IMPORTE DE AMPLIACION		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
DELEGACIÓN/UMAE Baja California	\$2,118,638.37	\$4,946,524.68	\$423,727.67	\$989,304.93	\$2,542,366.04	\$5,935,829.61

La modificación solicitada para el contrato DC20S104 es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$30,793,075.86 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$75,651,620.19 (SETENTA Y CINCO MILLONES

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62
Importe Máximo más IVA	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$31,216,803.53 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$76,640,925.12 (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62	\$10,688,086.29
Importe Máximo más IVA	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73	\$26,206,511.66

Anexo del fallo, página 32 de 50.

**DICE:**

SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.								
PARTIDA 13	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
DELEGACIÓN/ UMAE Baja California	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$2,118,638.37	\$4,946,524.68





**DEBE DECIR:**

SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.								
PARTIDA 13	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
DELEGACIÓN/ UMAE Baja California	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$1,129,940.46	\$2,638,146.49	\$2,542,366.04	\$5,935,829.61

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. Oficio No. 029001-200100/CAOA/286/2022, de fecha 16 de mayo del 2022 el cual contiene solicitud de incremento del contrato **DC20S104**.
2. Oficio de Justificación No. 029001-200100/CAOA/283//2022 de 12 de mayo del 2022 para la solicitud de incremento del contrato **DC20S104**.
3. Oficios número 029001-200100/CAOA/284/2022, de 12 de mayo del 2022 mediante el cual la Delegación Baja California, solicita la anuencia a el representante legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.**
4. Escrito de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.** mediante el cual acepta la ampliación solicitada, comprometiéndose a mantener precios y condiciones del contrato **DC20S104** de fecha 13 de mayo de 2022.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal con número 0000035521-2022, de fecha 21 de febrero de 2022.
6. Oficio de Designación del administrador para suscribir convenio modificatorio.

Agradeciendo su valioso apoyo, le reitero la seguridad de mis respetos.

**Atentamente**

  
Dra. Fatima Borrego Perez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





SIN TEXTO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Oficio No. 029001-200100/CAOA/283/2022

Mexicali, Baja California a 16 de mayo de 2022

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Durango No. 291, 7mo. Piso, Col. Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Presente.-

**JUSTIFICACION:**

Como complemento al oficio No. 029001-200100/CAOA/286/2022, referente del estado que guarda la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados, para el ejercicio 2022, se solicita de su intervención para iniciar proceso administrativo del convenio modificatorio con ampliación al importe máximo del contrato No. DC20S104 para el servicio médico integral de mínima invasión, partida 13, los motivos que sustentan la presente petición, se justifica en lo siguiente:

1.- Se requiere garantizar la continuidad del servicio a través del servicio integral, el Hospital General de Zona No. 8, de esta OOAD, no cuentan con equipamiento, instrumental e insumos para otorgar el servicio de procedimientos que requieren intervención oftalmológica, por lo que se requiere el apoyo de del servicio integral. Durante el ejercicio 2021 se incrementó la programación de procedimientos, derivado al rezago acumulado durante el ejercicio 2020, se realizaron jornadas de fin de semana para disminuir el diferimiento.

2.- Se cuenta con recurso presupuestal para el ejercicio 2022 para respaldar la ampliación al importe máximo asignado al contrato.

3.- A través de la modificación al contrato se garantiza continuar la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública realizada en el ejercicio 2019 número LA-050GYR988-E6-2019, respetando las precios unitarios ofertados por procedimiento. Lo que implica no exponer un incremento de precios si se realiza una nueva contratación.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente,



Dra. Fatima Borrego Pérez  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**





Mexicali, B.C., a 12 de mayo de 2022.  
Oficio No. 029001-260100/CAOA/284/2022.

**C. Pablo Francisco Hernández Salazar**  
Representante Legal  
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A DE C.V.  
Calle Managua Número 719, Colonia Lindavista Norte,  
Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México.

En relación al contrato de servicios No. DC20S104 suscrito entre este Instituto y su representada, producto del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio numero LA-050GYR988-E6-2019 para el Servicios Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, le comparto que está próximo a ejercer el importe máximo al contrato, y con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se solicita manifestar estar de acuerdo en convenio modificatorio de ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto máximo total correspondiente a la partida (13) Baja California del contrato, del cual proporcione los datos relevantes.

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA 13	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022)		IMPORTE DE AMPLIACION		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
DELEGACIÓN/UMAE Baja California	\$2,118,638.37	\$4,946,524.68	\$423,727.67	\$989,304.93	\$2,542,366.04	\$5,935,829.61

La modificación solicitada para el contrato DC20S104 es la siguiente:

**DICE:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$30,793,075.86 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$75,651,620.19 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato. Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62
Importe Máximo más IVA	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73

**DEBE DECIR:**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$31,216,803.53 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$76,640,925.12 (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62	\$10,688,086.29
Importe Máximo más IVA	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73	\$26,206,511.66

DICE:

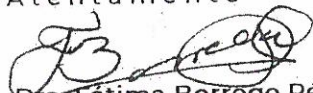
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.								
PARTIDA 13	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
DELEGACIÓN/ UMAE Baja California	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$2,118,638.37	\$4,946,524.68

DEBE DECIR:

SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.								
PARTIDA 13	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
DELEGACIÓN/ UMAE Baja California	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$1,129,940.46	\$2,638,146.49	\$2,542,366.04	\$5,935,829.61

Agradezco su atención y quedo en espera de su confirmación.

Atentamente



Dra. Fátima Borrego Pérez  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

JZL/AZ





Mexicali, Baja California, a 16 de mayo de 2022.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**REGIONAL BAJA CALIFORNIA**  
**Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

**Asunto:** Carta de Aceptación de convenio  
 De ampliación al importe máximo.

Yo **C. Pablo Francisco Hernández Salazar**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**, por medio de este conducto me permito responder a su solicitud sobre la aceptación del sostenimiento de precios del contrato No. **DC20S104**, para el "Servicio Médico Integral de Procedimiento de Mínima Invasión 2020-2022 en la partida 13", para la elaboración de un convenio de ampliación al importe máximo por el 20%, para continuar proporcionando el servicio, bajo los mismos términos y condiciones del contrato antes mencionado, por lo anterior ratifico mi total aceptación para la elaboración de este convenio de ampliación.

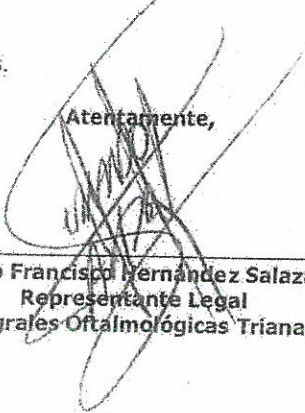
PARTIDA 13	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
DELEGACION/ UMAE Baja California	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$706,212.79	\$1,648,841.56	\$1,129,940.46	\$2,638,146.49	\$2,542,366.04	\$5,935,829.61

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$10,264,358.62	\$10,264,358.62	\$10,688,086.29
Importe Máximo más IVA	\$25,217,206.73	\$25,217,206.73	\$26,206,511.66

Sin otro asunto sobre el particular quedo a sus órdenes.

Atentamente,

  
**Pablo Francisco Hernández Salazar**  
 Representante Legal  
 Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

---

SIN TEXTO

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
DANCE HALL MEMORIAL  
LIBRARY



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**  
**CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 000036690 - 2022

Dependencia Solicitante: D0002      Delegación Baja California Nor  
 SEI      Servicios Integrales  
 02010003      Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Cirugía-Minima Invasión

Fecha Impresión: 20/05/2022      Fecha Validación: 20/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00      Cuenta 42060419      Partida presupuestaria 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE :  
 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN      \$ 1,500,000.00

C.P. BLANCA JULIA LOPEZ CORTES

Autorizó  
 ENC. DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

21/10/2023

1073 10/15/15



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibi  
29-01-15

SIN TEXTO

COXER  
SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:  
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.  
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

*Artículo 52.- ...*

...  
...  
...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.